

— GUÍA GRATUITA

El poder notarial que mantiene a su familia fuera del tribunal de tutela

Cómo un poder notarial duradero (durable power of attorney), un sustituto para el cuidado de la salud (health care surrogate) y una designación anticipada de tutor (preneed guardian) protegen a los suyos, y qué enfrenta una familia cuando nadie firmó nada.

ESTATE & ELDER LAW COUNSEL, P.A. · ABOGADAS CERTIFICADAS EN DERECHO DE ADULTOS MAYORES · ORLANDO, FLORIDA

REVISADA PARA EXACTITUD AL 18 DE AGOSTO DE 2026 · WE SPEAK ENGLISH.

La ley de Florida descrita aquí fue verificada contra los Estatutos de Florida el 18 de agosto de 2026. Los honorarios de una tutela los fija el juez caso por caso y cambian con el tiempo, así que esta guía explica quién paga en lugar de citar un precio. Pídanos un estimado actual para su condado.

PUNTOS CLAVE

- Solo la propia persona puede firmar, y solo mientras conserve su capacidad. Perdida la capacidad, el único camino de la familia es el tribunal de tutela.
- Florida exige la firma del poderdante (principal), dos testigos y un notario. Desde el 1 de octubre de 2011, un poder notarial nuevo entra en vigor el día en que se firma, y uno redactado para activarse después no tiene efecto.
- Siete facultades existen únicamente si el poderdante firmó o puso sus iniciales junto a cada una. Son las herramientas que un abogado de adultos mayores necesita en una crisis.
- El poder notarial no cubre las decisiones médicas. Eso requiere una designación de sustituto para el cuidado de la salud y un testamento vital (living will) bajo el capítulo 765.
- Sin esos documentos, la familia presenta una petición para determinar incapacidad, un comité examinador de tres miembros evalúa a su ser querido, un juez decide qué derechos se le quitan, y un tutor rinde cuentas al tribunal cada año.

Si usted es la persona a la que su familia llama cuando algo sale mal, ya se imaginó esa llamada. Su papá se cae. Llega un diagnóstico. Alguien tiene que hablar con el banco, la aseguradora y el hospital, y todos lo miran a usted.

El documento que le permite intervenir tiene que firmarse **antes** de que su ser querido pierda la capacidad de entenderlo. Firmado a tiempo, es privado y económico. Firmado tarde, ya no se puede firmar, y el problema se vuelve un caso público llamado tutela (guardianship).

La capacidad es la puerta, y solo se cierra en una dirección

Tener capacidad significa que su ser querido entiende qué hace el documento y qué entrega. La ley de Florida define la incapacidad como la imposibilidad de realizar los actos necesarios para administrar bienes y beneficios. Alguien puede necesitar ayuda con las cuentas y aun así tener capacidad. Otra persona puede ser cariñosa, sociable, bien arreglada, y ya no tenerla. Es un juicio sobre una decisión concreta en un día concreto, no un diagnóstico.

No existe el firmarlo después

Un cónyuge no puede firmar por su cónyuge, un hijo no puede firmar por su padre, y ningún notario lo arregla. Perdida la capacidad, el único camino es un proceso de tutela bajo el capítulo 744. Es el arrepentimiento más común en una primera consulta.

Lo que Florida exige para firmarlo

- **Dos testigos y un notario.** El Estatuto 709.2105 exige la firma del poderdante, dos testigos suscriptores y el reconocimiento ante un notario público (notary public). Si falta uno, el banco puede rechazarlo.

- **La palabra duradero.** Tiene que decir que la autoridad sobrevive a la incapacidad del poderdante, justo cuando la familia lo necesita.
- **Vigente desde el día en que se firma.** Desde el 1 de octubre de 2011, un poder notarial de Florida no puede activarse ante un hecho futuro (Estatuto 709.2108). Uno más antiguo condicionado a la incapacidad aún se activa, pero solo con declaración jurada del médico responsable.
- **Solo concesiones específicas.** Según el Estatuto 709.2201, frases como "todas las facultades que yo podría ejercer" no conceden nada. Por eso fallan los formularios genéricos.

Las siete facultades que existen solo si pone sus iniciales

El Estatuto 709.2202 exige que el poderdante firme o ponga sus iniciales junto a cada una. Sin ellas, el apoderado (agent) no tiene la facultad:

- Crear un fideicomiso que opere en vida (inter vivos trust)
- Enmendar, revocar o terminar un fideicomiso, si este lo permite
- Hacer un regalo, limitado por ley a la exclusión anual federal del impuesto sobre donaciones por persona
- Crear o cambiar derechos de supervivencia (rights of survivorship)
- Crear o cambiar una designación de beneficiario (beneficiary designation)
- Renunciar a ser beneficiario de una anualidad conjunta o de un plan de jubilación
- Repudiar bienes o un poder de designación (disclaim)

Busque las iniciales antes que nada

Esas siete son las herramientas que un abogado de adultos mayores necesita en una emergencia de Medicaid o de crisis. Sin ellas queda un apoderado que puede pagar la luz pero no proteger la casa.

Lo que un poder notarial no puede hacer

- Tomar decisiones médicas. Eso requiere los documentos aparte que siguen.
- Hacer o revocar un testamento, votar, jurar hechos que solo él conoce, ni actuar como fiduciario (Estatuto 709.2201).
- Funcionar después del fallecimiento. La autoridad termina cuando el poderdante muere, y solo actúa el representante personal (personal representative).
- Quedar intacto en un pleito. Según el Estatuto 709.2109, una petición para determinar incapacidad suspende la autoridad del apoderado, salvo que sea el padre, la madre, el cónyuge, el hijo o el nieto.

La salud requiere sus propios dos documentos

- **Designación de sustituto para el cuidado de la salud** (Estatuto 765.202). Dos testigos adultos. El sustituto no puede ser testigo, y al menos uno no puede ser cónyuge ni pariente. No se requiere notario. También puede autorizarlo a decidir de inmediato, sin la determinación de incapacidad que el Estatuto 765.204 exige de dos médicos. Nombre un alterno.

- **Testamento vital** (Estatuto 765.302). Instrucciones escritas sobre los procedimientos que prolongan la vida, dos testigos, al menos uno que no sea cónyuge ni pariente. Le ahorra a la familia adivinar.
- **Autorización para recibir información médica**, normalmente incluida en la designación. Sin un sustituto, la decisión pasa a una lista legal, y la familia que discrepa termina en el tribunal.

Nombre al tutor antes de que un juez adivine

Hasta una familia preparada puede terminar en el tribunal de tutela después de un derrame. La designación anticipada de tutor permite que un adulto competente le diga al juez por adelantado a quién nombrar (Estatuto 744.3045). Contesta la pregunta que rompe familias frente a un juez.

- Una declaración escrita que identifique a quien la hace y al tutor que desea, firmada ante dos testigos a la vez
- Depositada con el secretario del tribunal (clerk of the court), quien la produce al presentarse la petición
- Crea una presunción refutable a favor de la persona nombrada. Nombre también un alterno.

Qué pasa cuando nadie firmó nada

La tutela es un caso del tribunal de circuito. Para Orange y Osceola, ese es el Noveno Circuito Judicial (Ninth Judicial Circuit). El capítulo 744 fija la secuencia:

1. Cualquier adulto presenta una petición jurada nombrando los derechos que ya no puede ejercer (Estatuto 744.3201). Pasa a ser expediente público.
2. El tribunal nombra un abogado para su ser querido, que después no puede ser el tutor ni su abogado.
3. Dentro de cinco días, el tribunal nombra un comité examinador (examining committee) de tres miembros, uno psiquiatra u otro médico. Cada uno lo examina e informa en quince días (Estatuto 744.331).
4. La audiencia se celebra al menos diez días y no más de treinta después del último informe, con prueba clara y convincente (clear and convincing evidence).
5. Si el juez determina incapacidad, se le quitan derechos. Algunos pasan al tutor: contratar, administrar bienes, consentir a tratamiento. Otros nunca se delegan: votar, conducir (Estatuto 744.3215).
6. Y luego se repite cada año: un plan anual de tutela del tutor de la persona, y una rendición de cuentas anual del tutor de los bienes antes del 1 de abril (Estatuto 744.367).

Quién paga todo esto

Su ser querido. El comité examinador y el abogado nombrado por el tribunal reciben honorarios fijados por el juez y pagados con los bienes del pupilo (ward), o por el estado si es indigente (Estatuto 744.331). Los del tutor y su abogado salen del mismo caudal (Estatuto 744.108), igual que cada año de informes.

Cuándo la tutela sigue siendo la respuesta correcta

Los jueces de Florida buscan primero algo menos restrictivo. Según el Estatuto 744.331, no se nombra un tutor si existe una alternativa que resuelva los problemas de la persona. A veces no hay ninguna, y eso no es un fracaso:

- La capacidad ya se perdió y no existe poder notarial ni designación de sustituto
- Alguien explota económicamente a su ser querido, y la supervisión del tribunal es la protección
- El apoderado es el problema: usa mal los fondos, no rinde cuentas, excluye a los hermanos
- Un adulto que nunca tuvo capacidad de firmar, como un hijo con discapacidad del desarrollo, donde Florida ofrece la vía del defensor tutelar (guardian advocate)
- Una declaración jurada que cuestione la validez del poder notarial, lo que según el Estatuto 744.331 impide que cuente como alternativa
- Una emergencia real, donde un juez puede nombrar un tutor temporal de emergencia (emergency temporary guardian) por noventa días (Estatuto 744.3031)

La conversación con sus padres

No hace falta decir la palabra demencia para empezar. Pruebe así: quiero saber qué querría usted, y quiero ayudarlo sin pedirle permiso a un juez. Imprima esta página y siga la lista.

- ☐ Escoja una semana que no sea feriado ni de crisis. Diga por qué: los deseos de ellos, no los suyos
- ☐ Pregunte a quién querrían encargado del dinero, y a quién tomando decisiones médicas. No tiene que ser la misma
- ☐ Pregunte si ya existen documentos y dónde están los originales. Lo firmado antes del 1 de octubre de 2011, o fuera de Florida, hay que revisarlo
- ☐ Confirme que dice duradero, y busque las iniciales junto a las siete facultades
- ☐ Pregunte por la designación de sustituto y el testamento vital, y si puede actuar de inmediato
- ☐ Pregunte a quién querrían como tutor si un tribunal tuviera que nombrarlo, y nombren un alterno
- ☐ Anote las cuentas, los seguros, la hipoteca, la caja de seguridad, la escritura y los beneficiarios
- ☐ Acuerden un punto de contacto y reserven una consulta juntos. Quien firma es su ser querido

Preguntas que hacen las familias

¿Puedo firmar un poder notarial por mi mamá si ella ya tiene demencia?

No. Solo ella puede firmarlo, y solo mientras pueda entenderlo. Un diagnóstico no acaba con la capacidad, así que pida una evaluación pronto en vez de suponer que la ventana se cerró.

El poder notarial de mi papá entra en vigor solo cuando dos médicos lo declaren incapacitado.

¿Eso funciona?

Depende de la fecha. Firmado antes del 1 de octubre de 2011, aún se activa con la declaración jurada del médico responsable (Estatuto 709.2108). Firmado después, esa condición no tiene efecto, y conviene reemplazarlo mientras él pueda firmar.

¿Es válido en Florida el poder notarial duradero que firmé en otro estado?

Muchas veces se reconoce, pero reconocido y útil no son lo mismo. Los formularios de otros estados casi nunca llevan las iniciales que Florida exige, así que tráigalo para revisarlo.

¿Un poder notarial evita que mi familia pase por el proceso sucesorio?

No. La autoridad del apoderado termina cuando el poderdante fallece. Evitarlo es otra conversación: designaciones de beneficiario, cómo está titulada la escritura, y si conviene un fideicomiso revocable.

Tráiganos lo que tenga, incluso los documentos de los que no está seguro

Estate & Elder Law Counsel es un bufete de Orlando certificado por la Junta (Board Certified) en derecho de adultos mayores, y trabajamos en inglés y en español. La consulta no le cuesta nada, y le diremos con honestidad si su familia necesita un documento o cinco. Llame al (407) 610-5595. Esta guía es información general sobre la ley de Florida, no asesoría legal, y leerla no crea una relación de abogado y cliente.

RESERVE SU CONSULTA GRATUITA

(407) 610-5595 · estateelderlawcounsel.com · 7575 Dr. Phillips Blvd., Ste 395, Orlando, FL 32819

Esta guía es información legal general para familias de Florida, no es asesoría legal. Cada situación es diferente; consulte con una abogada antes de actuar.

FUENTES

1. Fla. Stat. 709.2102, Power of Attorney Act definitions, including incapacity: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2102>
2. Fla. Stat. 709.2105, Qualifications of agent and execution of power of attorney: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2105>
3. Fla. Stat. 709.2108, When power of attorney is effective, springing powers after October 1, 2011: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2108>

4. Fla. Stat. 709.2109, Termination or suspension of power of attorney or agent's authority:
<https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2109>
5. Fla. Stat. 709.2201, Authority of agent, and acts an agent may never perform: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2201>
6. Fla. Stat. 709.2202, Authority that requires separate signed enumeration: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/709.2202>
7. Fla. Stat. 765.202, Designation of a health care surrogate: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/765.202>
8. Fla. Stat. 765.204, Capacity of principal and the physician determination procedure:
<https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/765.204>
9. Fla. Stat. 765.302, Procedure for making a living will: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/765.302>
10. Fla. Stat. 744.3031, Emergency temporary guardian: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.3031>
11. Fla. Stat. 744.3045, Preneed guardian: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.3045>
12. Fla. Stat. 744.3201, Petition to determine incapacity: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.3201>
13. Fla. Stat. 744.331, Procedures to determine incapacity, examining committee and fees:
<https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.331>
14. Fla. Stat. 744.3215, Rights of persons determined incapacitated: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.3215>
15. Fla. Stat. 744.367, Duty to file annual guardianship report: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.367>
16. Fla. Stat. 744.108, Guardian's and attorney's fees and expenses: <https://www.flsenate.gov/Laws/Statutes/2025/744.108>